

EPÍGRAFE 7.1: LA RESTAURACIÓN BORBÓNICA (1874-1902): CÁNOVAS DEL CASTILLO Y EL TURNO DE PARTIDOS. LA CONSTITUCIÓN DE 1876.

INTRODUCCIÓN

Por Restauración se entiende tanto el hecho concreto del restablecimiento de la monarquía borbónica en la figura de Alfonso XII como, en un sentido más amplio, el periodo comprendido entre ese momento, 1874, y el de la proclamación de la II República en 1931. No obstante, dentro del sistema de la Restauración cabría hablar de dos grandes periodos como son: el asentamiento del sistema entre 1875-1902 y la crisis del sistema, a partir de 1902, coincidiendo con la mayoría de edad de Alfonso XIII.

1. EL SISTEMA POLÍTICO DE LA RESTAURACIÓN

La inestabilidad política y social del Sexenio Democrático (1868-1874) provocó un viraje de la burguesía hacia posiciones más conservadoras. El fracaso de la fórmula republicana había despertado en amplias clases sociales el deseo de una restauración monárquica sobre nuevas bases políticas, de modo que se restableciese el orden y se garantizase la estabilidad. Preferían sacrificar la democracia si con ello se evitaba la radicalización social.

1.1 Cánovas y la vuelta de los Borbones

El promotor del cambio fue Cánovas del Castillo que, además se mostró como la figura política del momento y el artífice de la Restauración; ya que preparó la vuelta a España y al trono de Alfonso XII, hijo de Isabel II.

Durante el Sexenio Democrático, los partidarios de la restauración borbónica habían emprendido una activa labor diplomática con el fin de lograr apoyos internacionales para el nuevo monarca. Pero los monárquicos estaban divididos en distintos grupos, según el candidato al que apoyaran –el príncipe Alfonso, Isabel II¹ o incluso Carlos VII-, por lo que Cánovas volcó sus esfuerzos en presentar al príncipe Alfonso

como único candidato idóneo al trono, no sólo para los monárquicos, sino también para el más amplio espectro político posible. De hecho, la intención de Cánovas era que la restauración borbónica se impusiera como resultado de un estado de opinión y no mediante un nuevo pronunciamiento militar². Para ello, había redactado el **Manifiesto de Sandhurst** – nombre de la localidad inglesa donde estudiaba-, en el que exponía al pueblo español sus ideales religiosos y sus propósitos conciliadores.

Sin embargo, los militares se adelantaron, una vez más, y el desencadenante de la Restauración fue el pronunciamiento en



1. EL MANIFIESTO DE SANDHURST

Por virtud de la espontánea y solemne abdicación de mi augusta madre, tan generosa como infortunada, soy único representante yo del derecho monárquico en España. Arranca éste de una legislación secular, confirmada por todos los precedentes históricos, y está indudablemente unida a las instituciones representativas, que nunca dejaron de funcionar legalmente durante los treinta y cinco años transcurridos desde que comenzó el reinado de mi madre hasta que, niño aún, pisé yo con todos los míos suelo extranjero.

Huérfana la nación ahora de todo derecho público e indefinidamente privada de sus libertades, natural es que vuelva los ojos a su acostumbrado derecho constitucional y a aquellas libres instituciones que ni en 1812 le impidieron defender su independencia ni acabar en 1840 otra empenada guerra civil. Debióles, además, muchos años de progreso constante, de prosperidad, de crédito y aún de alguna gloria [...]. Por todo esto, sin duda, lo único que inspira ya confianza en España es una monarquía hereditaria y representativa, mirándola como irremplazable garantía de sus derechos e intereses desde las clases obreras hasta las más elevadas. En el entretanto no solo está hoy por tierra todo lo que en 1868 existía, sino cuanto se ha pretendido desde entonces crear. Si de hecho se halla abolida la Constitución de 1845, hállese también de hecho abolida la que en 1869 se formó sobre la base inexistente ya de la Monarquía. Si una Junta de senadores y diputados, sin ninguna forma legal constituida, decretó la República, bien pronto fueron disueltas las únicas Cortes convocadas con el deliberado intento de plantear aquel régimen por las bayonetas de la guarnición de Madrid. Todas las cuestiones políticas están así pendientes, y aun reservadas, por parte de los actuales gobernantes, a la libre decisión del porvenir.

Afortunadamente la Monarquía hereditaria y constitucional posee en sus principios la necesaria flexibilidad y cuantas condiciones de acierto hacen falta para que todos los problemas que traiga su restablecimiento consigo sean resueltos de conformidad con los votos y la conveniencia de la nación. No hay que esperar que decida yo nada de plano y arbitrariamente; sin Cortes no resolvieron los negocios arduos los Príncipes españoles allá en los antiguos tiempos de la Monarquía, y esta justísima regla de conducta no he de olvidarla yo en mi condición presente, y cuando todos los españoles están ya habituados a los procedimientos parlamentarios. Llegado el caso, fácil será que se entiendan y concierten las cuestiones por resolver un principio leal y un pueblo libre. Nada deseo tanto como que nuestra patria lo sea de verdad. A ello ha de contribuir poderosamente la dura lección de estos tiempos, que si para nadie puede ser perdida todavía lo será menos para las honradas y laboriosas clases populares, víctimas de sofismas pérfidos o de absurdas ilusiones. Cuanto se está viviendo enseña que las naciones grandes y prósperas, y donde el orden, la libertad y la justicia se admiran mejor, son aquellas que respetan más su propia historia. [...]

Sea lo que quiera mi propia suerte, ni dejaré de ser buen español, ni como todos mis antepasados buen católico, ni como hombre del siglo verdaderamente liberal.

Sandhurst, diciembre de 1874 – Alfonso

¹ Aunque Cánovas había conseguido que Isabel II renunciara a sus derechos al trono en 1870.

² La idea de Cánovas era terminar con las continuas intervenciones del ejército, fuente continua de inestabilidad política.

Sagunto del **General Martínez Campos** (29 diciembre de 1874), en el que proclamó rey de España a Alfonso XII. El 9 de enero el nuevo monarca llegaba a Barcelona y 5 días después entraba triunfalmente en Madrid.

1.2 El proyecto político de Cánovas

Cánovas del Castillo no sólo había preparado y dirigido la estrategia para entronizar de nuevo a la casa de Borbón en España, sino que también había diseñado el nuevo sistema político por el cual se debía regir la monarquía a partir de entonces. Como hombre pragmático y moderado, aspiraba a construir un sistema político estable y sólido, que superara definitivamente la confusión y el desorden que habían caracterizado la mayor parte del siglo XIX. Creía la existencia de una “**constitución interna**”, que era el modelo intrínseco a cada nación. Su fuente de inspiración fue el **modelo inglés**, cuya estabilidad, en su opinión, se basaba en la alternancia en el gobierno de dos grandes partidos y en la consolidación histórica de dos instituciones fundamentales: la Monarquía y el Parlamento.

De este modo, el proyecto político de Cánovas tenía tres vértices:

- 1) El **rey junto con las Cortes**: eran las dos instituciones legitimadas por la Historia que constituían la columna vertebral de la nación y debían detentar la soberanía conjuntamente.
(Cánovas retornaba así a los planteamientos del liberalismo doctrinario y su defensa de la soberanía compartida entre el Rey y las Cortes, que constituían la base ideológica del antiguo Partido Moderado).
- 2) La **Constitución**. Una nueva Constitución moderada y flexible, como marco jurídico del sistema.
(Una constitución que estableciera unas “reglas de juego” abiertas, para recoger en su seno a todas las ramas del liberalismo, que evitara los pronunciamientos militares y mantuvieran un orden político y público estables, basados en el equilibrio).
- 3) El **Bipartidismo** como sistema idóneo de alternancia en el poder.



1.3 Constitución de 1876

4. CONSTITUCIÓN DE 1876

Don Alfonso XII, por la gracia de Dios, Rey constitucional de España; a todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que en unión y de acuerdo con las Cortes del Reino actualmente, hemos venido en decretar y sancionar la siguiente Constitución de la Monarquía Española.

Art. 11. La religión Católica, Apostólica, Romana, es la del Estado. La Nación se obliga a mantener el culto y sus ministros. Nadie será molestado en territorio español por sus opiniones religiosas, ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido a la moral cristiana. No se permitirán, sin embargo, otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la religión del Estado.

Art. 13. Todo español tiene derecho: De emitir libremente sus ideas y opiniones, ya de palabra, ya por escrito, valiéndose de la imprenta o de otro procedimiento semejante, sin sujeción a la censura previa. De reunirse pacíficamente. De asociarse para los fines de la vida humana. De dirigir peticiones individual o colectivamente al Rey, a las Cortes y a las autoridades. El derecho de petición no podrá ejercerse por ninguna clase de fuerza armada. Tampoco podrán ejercerlo individualmente los que formen parte de una fuerza armada, sino con arreglo a las leyes de su instituto, en cuanto tenga relación con éste.

Art. 28. Los diputados se elegirán y podrán ser reelegidos indefinidamente por el método que determine la ley.

Art. 29. Para ser elegido diputado se requiere ser español, de estado seglar, mayor de edad, y gozar de todos los derechos civiles. La ley determinará con qué clase de funciones es incompatible el cargo de diputado, y los casos de reelección.

Art. 48. La persona del Rey es sagrada e inviolable.

Art. 49. Son responsables los ministros. Ningún mandato del Rey puede llevarse a efecto si no está refrendado por un Ministro, que por sólo este hecho se hace responsable.

Art. 52. [El Rey] Tiene el mando supremo del ejército y armada y dispone de las fuerzas de mar y tierra.

Art. 83. Habrá en los pueblos alcaldes y Ayuntamientos. Los Ayuntamientos serán nombrados por los vecinos a quienes la ley confiera este derecho.

30 de junio de 1876

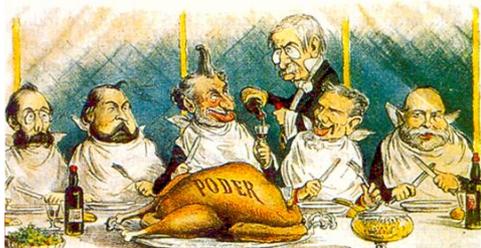
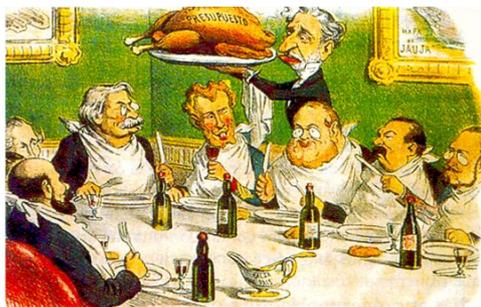
Tras la celebración de las primeras elecciones de la Restauración en 1876³, a las que no concurren ni carlistas, ni republicanos, se reunieron las Cortes Constituyentes. El resultado fue la Constitución de 1876, moderada y basada en lo esencial en la de 1845, aunque con algunos derechos de los proclamados en la Constitución progresista de 1869, pero recortados. Su gran ventaja radicaba en su flexibilidad, es decir, su articulado poco preciso era compatible con gobiernos de distinto signo político (Liberal y Conservador). Así, podrían variar las leyes ordinarias sin tener que cambiar la Constitución, lo que dotaba de estabilidad al régimen. Estuvo vigente hasta 1931, aunque fue suspendida y vulnerada en varias ocasiones.

³ Celebradas las elecciones con sufragio universal masculino para los varones mayores de 25 años, con una abstención del 45% de la población, los conservadores obtuvieron el 84,14% de los votos (329 escaños) los liberales el 12,28% (48 escaños) y el resto de los grupos el 3,58% (14 escaños).

Características principales:

- **Soberanía compartida** por las Cortes y el Rey (siguiendo la tradición moderada y la propia teoría canovista).
- Aumentan las **prerrogativas del rey**:
 - o Poder ejecutivo: nombra a los ministros y tiene el mando directo del ejército.
 - o Poder legislativo: compartido con las Cortes. Goza del derecho de veto absoluto y convoca, disuelve y suspende las Cortes.
- En cambio, se limita el poder de las **Cortes** que serán **bicamerales**:
 - o **Congreso** electivo. En la Constitución no se especifica el tipo de sufragio, lo que permitía que por ley se estableciera en cada momento el que le interesaba al partido en el poder:
(En la Ley Electoral de 1878, aprobada por el Partido Conservador de Cánovas, se establecía como censitario, limitado a los mayores contribuyentes. Pero con el Partido Liberal en el gobierno se aprobará el sufragio universal masculino en la Ley Electoral de 1890).
 - o **Senado** de carácter elitista y conservador. Por composición mixto: con miembros de “derecho propio” (grandes de España y jerarquías eclesiásticas y militares); vitalicios, nombrados por el rey y, senadores elegidos por sufragio censitario entre los mayores contribuyentes.
- Amplia declaración de **derechos y libertades** -aunque, en la práctica eran muy limitados- cuya regulación concreta se dejaba a las leyes ordinarias. Esto permitía al gobernante de turno limitar o anular en la práctica cualquier derecho con una nueva ley.
- **Estado confesional**: se declaraba la religión católica como la oficial del Estado y se prohibían las manifestaciones públicas de cualquier otra religión, aunque se reconocía la libertad de culto privado. (Esta cuestión fue objeto de amplio debate, pero acabó imponiéndose la postura de Cánovas).
- El **Estado** se organizaba de forma **centralista**. Los alcaldes de los ayuntamientos de más de 30.000 habitantes eran nombrados por el rey.

1.4 Bipartidismo



El bipartidismo era el sistema idóneo de alternancia en el poder, basado en el modelo del parlamentarismo inglés, con la existencia de dos partidos políticos principales, los llamados **partidos dinásticos**, uno en el poder y otro en la oposición, que respetaran la legalidad establecida y que se turnaran de forma pacífica en el ejecutivo. Quedaban fuera del sistema las organizaciones políticas que no aceptaran la monarquía restaurada y la dinastía borbónica, es decir, los carlistas, los integristas de Cándido Nocedal y los republicanos, además de socialistas y anarquistas.

Para poner en práctica este sistema, Cánovas no sólo configuró su propio partido, el Partido Conservador, sino que también organizó su oposición, con la colaboración de otro político pragmático, Sagasta, que creó el Partido Liberal. Estos dos partidos dominaron la escena política durante la Restauración y representaron la derecha

y la izquierda del Liberalismo.

- Cánovas lideró el **Partido Conservador**, formado por antiguos miembros del Partido Moderado, de la Unión Liberal y de un sector del Partido Progresista. Contó con el apoyo de la Iglesia y de los católicos no radicales.
- Práxedes Mateo Sagasta lideró el **Partido Liberal**, en el que se integraron sectores demócratas, radicales y republicanos



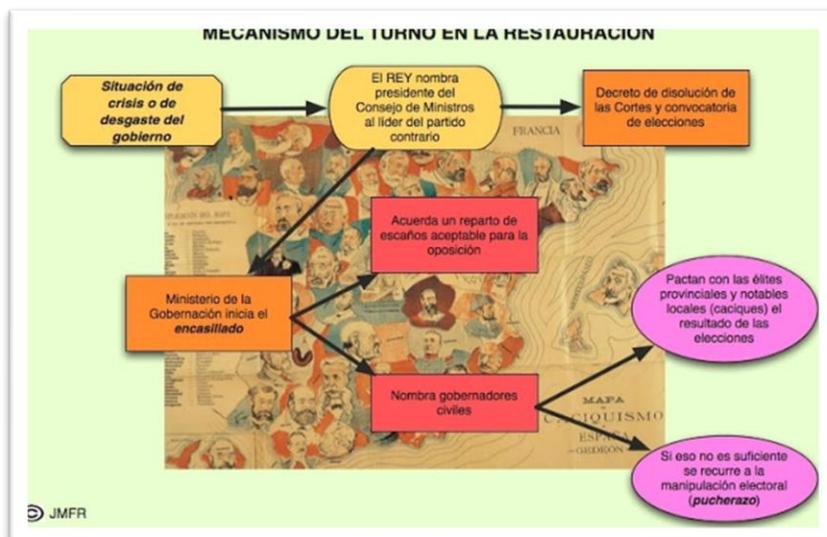
moderados. Contaron con el apoyo de los profesionales liberales, los comerciantes, los banqueros, los militares y los funcionarios.

Ambos fueron partidos de élites, en ningún caso contaron con el apoyo de las masas. Se les llamaba “dinásticos” porque siguieron dos principios clave: el respeto a la dinastía de los borbones y el compromiso a respetar toda la legislación llevada a cabo por el partido predecesor.

1.5 Caciquismo

A la altura de 1885 era ya evidente que el funcionamiento constitucional experimentaba una clara adulteración. Los gobiernos no cambiaban porque tuvieran o les faltara el apoyo de las Cámaras, sino más bien al contrario. Cuando un partido experimentaba el desgaste de su gestión, o sencillamente cuando los líderes políticos consideraban necesario un relevo en el disfrute del poder, se sugería a la Corona el nombramiento de un nuevo gobierno. El nuevo presidente era siempre el líder del partido hasta entonces en la oposición, y recibía junto con su nombramiento el decreto de disolución de las Cortes y la convocatoria de nuevas elecciones. Elecciones en las que el candidato SIEMPRE obtenía la mayoría, generalmente a través del fraude electoral.

La **mecánica del turno** de partidos era la siguiente: El rey nombraba presidente al líder de un partido y le entregaba el decreto de disolución de las Cortes y la convocatoria de nuevas elecciones. El ministro de la Gobernación fabricaba los resultados electorales desde el llamado “encasillado” del Ministerio, es decir, se adjudicaban escaños a partidarios o adversarios en función de los acuerdos que se pactaban en la cúspide de los partidos. El gobernador civil de cada provincia elaboraba la lista de los candidatos y se la comunicaba a los caciques locales quienes llevaban a cabo el proceso de manipulación y **fraude electoral**. Sus métodos iban desde votos a cambio de favores o de amenazas, la manipulación directa de los resultados mediante el llamado pucherazo.



El proceso funcionaba de “arriba abajo”, es decir, de manera inversa a la de una democracia de masas auténtica, en la que primero se obtiene la mayoría en las elecciones y después se forma Gobierno.

El fraude electoral permitía que la decisión adoptada por el rey de relevar al Gobierno tuviera siempre el apoyo “popular” necesario; cada partido se comprometía a esperar su turno para acceder al poder, por lo que no denunciaba las irregularidades cometidas por sus adversarios, ya que el sistema les beneficiaría a ellos posteriormente. De este modo, los partidos Conservador y Liberal se cedían periódicamente el poder, no como consecuencia de un cambio de opinión del electorado, sino por obra de un acuerdo mutuo, pactado, o de su desgaste interno y con el acuerdo del rey.

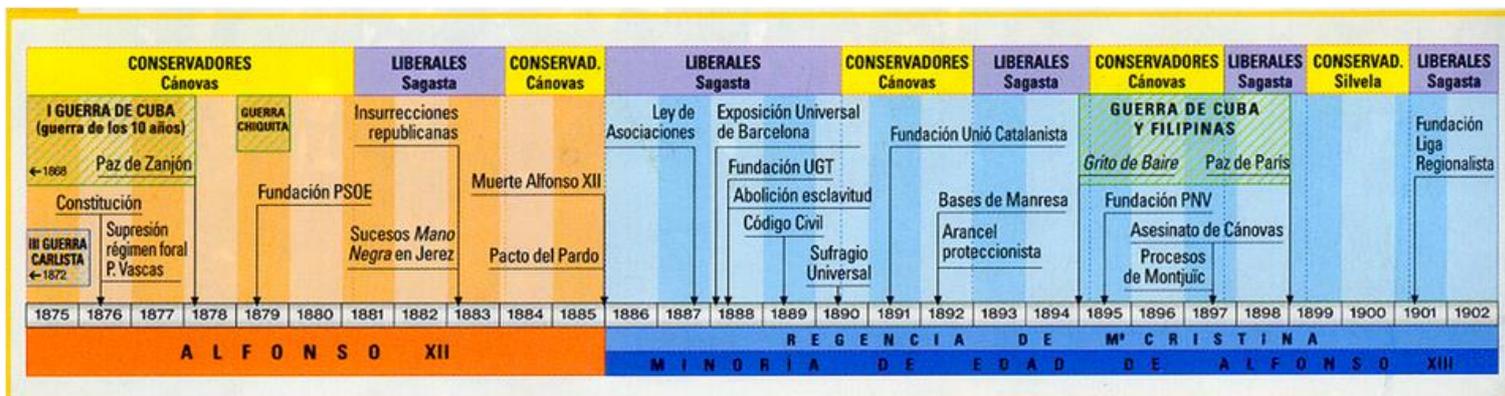
En definitiva, el sistema de elecciones español resultaba en un voto absolutamente coaccionado, propiciado por el subdesarrollo general español, que hacía a sus habitantes dependientes de un sistema para sobrevivir, especialmente en el medio rural.

1.6 OPOSICIÓN AL SISTEMA

Como es natural, había una importante oposición por los sectores apartados del poder y no conformes con la ideología del momento:

- La **oposición republicana** consecuencia del restablecimiento de la monarquía.
- Los **carlistas**, sublevados desde 1872, defendían la vuelta del monarca Carlos VII.
- Además, la fundación de la sección española de la AIT consolidó los **movimientos obreros**.
- Por último, los **nacionalistas**, contrarios a la administración centralizadora y unitaria del gobierno,

2. EVOLUCIÓN POLÍTICA (1875-1902)



2.1 Reinado de Alfonso XII (1875-1885)

El reinado de Alfonso XII, interrumpido por su temprana muerte a los 28 años de edad, representa la fase de construcción y consolidación del sistema político canovista. El gobierno lo ejerció básicamente el Partido Conservador, salvo del 1881 a 1884 en que, con el primer gobierno del Partido Liberal, se inició la práctica del turno pacífico.

El gran protagonista de esta década fue **Cánovas del Castillo**, quien, además de restaurar la monarquía borbónica, consolidó un sistema político gracias a la obtención de importantes éxitos:

- Promulgación de la Constitución de 1876, estable y duradera.
- Se acabó con el tradicional protagonismo político de los militares y con la práctica del pronunciamiento.
- **Se liquidaron dos guerras** heredadas del periodo anterior (la carlista y la de Cuba).
- E incluso se disfrutó de una buena coyuntura económica internacional, que favoreció la consolidación del deficiente capitalismo español.

2.1.1 Dominio del partido conservador (1875-1880)

El turno de partidos de este periodo se inicia con los conservadores en el poder. Los objetivos principales fueron garantizar la consolidación de la monarquía restaurada y la construcción de un sistema político de orden, autoritario y muy centralizado. De acuerdo con el ideal conservador, se lleva a cabo un **recorte de las libertades**, comenzando por la libertad de expresión, de cátedra, de imprenta (censura), etc. En este sentido fue fundamental la ley de **Libertad de Reunión de 1880**, que prohibía el derecho de reunión y, consecuentemente, dividía a los partidos políticos en legales e ilegales.

Por otra parte, en **1878** se redactó una **nueva Ley electoral** que restableció -por última vez en España- un sufragio restringido basado en la riqueza y la instrucción.

Por lo que se refiere a los conflictos bélicos, **concluyen la Tercera Guerra Carlista y la Guerra Larga de Cuba**. Los frentes principales de la Guerra Carlista (1872-1876) fueron zonas de Cataluña, Navarra y País Vasco. El conflicto termina con la derrota de los carlistas y la supresión definitiva de los fueros, aunque fueron compensados económicamente mediante los conciertos económicos (autogobierno económico).



Por otra parte, Martínez Campos fue enviado a Cuba en 1878 con el objetivo de terminar con el conflicto. Mediante la **Paz de Zanjón** (1878), se le promete a Cuba el mismo estatuto de autonomía que el que se le había otorgado a Puerto Rico. Se decreta también amnistía, y se abole finalmente la esclavitud en la isla (1880, aunque en la práctica no lo fuera hasta 1886).

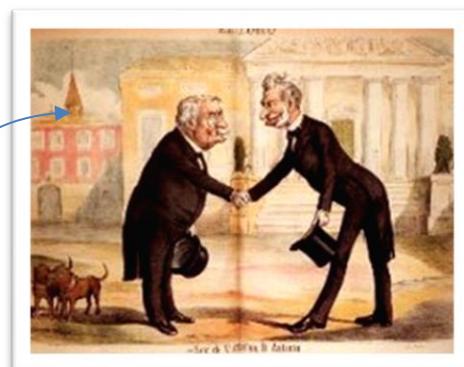
2.1.2 Consolidación del sistema (1881-1885)

2.1.2.1 Turno de los liberales (1881-1883)

De acuerdo con el turno de partidos, en 1881 se establece un gobierno liberal, quienes ponen en práctica los derechos y libertades. En 1881 **se deroga la Libertad de Reunión y se restablece la libertad de prensa**. En economía, se imponen **medidas librecambistas**, a las que se oponen industriales catalanes y vascos. Finalmente, su periodo en el poder concluye con el fracaso de una sublevación militar de carácter republicano en 1883 y la vuelta de los conservadores al poder.

2.1.2.2 Turno de los conservadores (1883-1885)

La prematura muerte de Alfonso XII en 1885 lleva al **Pacto de El Pardo**, el cual representaba el compromiso entre ambos partidos para respetar y apoyar el gobierno de la regente M^a Cristina, y continuar con el sistema del turno de partidos.



2.2 Regencia de M^a Cristina (1885-1902)

El Pacto de El Pardo fue fundamental para garantizar la estabilidad del régimen bajo la larga regencia de M^a Cristina. Además, la regente mostró durante estos 16 años una gran prudencia política al respetar escrupulosamente las decisiones de gobierno de ambos partidos en ese prolongado periodo.

2.1.3 Gobierno largo de los liberales (1885-1890)

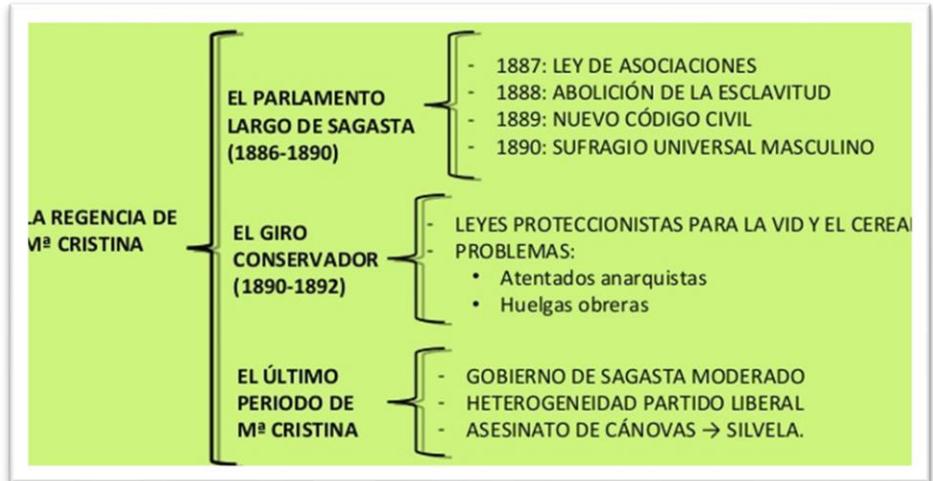
En ese momento vuelven al poder los liberales, teniendo lugar su gobierno largo (1885-1890). De este periodo destacan medidas como la **Ley de Asociaciones**, que legalizaba los sindicatos obreros (fundación de la UGT); la **Ley de Jurado** (1888), mediante la cual se vuelve a los “juicios por jurados”, permitiendo a los españoles intervenir en la administración judicial. La **libertad de Cátedra** por la se permitió un importante florecimiento intelectual en los siguientes años. La promulgación de la **Ley Electoral (1890)** que restablecía el sufragio universal. De acuerdo con la ideología centralista, se redacta el **Código Civil**, que trataba codificar las mismas leyes para todo el país. Por último, se lleva a cabo una reforma en el ejército con el objetivo de profesionalizarlo. Se establece de nuevo el servicio militar obligatorio y se regula el sistema de



ascensos.

2.1.4 Crisis del sistema (1890-1902)

El gobierno conservador comienza de nuevo en 1890. De entre sus medidas destacan la imposición del **Arancel Cánovas en 1891**, que suscitó la oposición en Cuba y Puerto Rico y propició la insurrección de 1895. Además, el sistema de turnos comienza a debilitarse debido a varias circunstancias:



- Por una parte, comienza el **fraccionamiento de los partidos** y consecuentemente la **inestabilidad política**.
- Por otra parte, hubo un **aumento considerable de la conflictividad social**. El instrumento utilizado por algunos sectores – especialmente anarquistas – era la violencia y los atentados terroristas (Atentado del Liceo Barcelona (1893), atentado de Cánovas en 1897).

